Estatutos de la Red Iberoamericana de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares

RICESIS

Ciudad de Antigua Guatemala, 3 de abril de 2025

RICESIS
Red Iberoamericana de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares

ESTATUTOS DE LA RED IBEROAMERICANA DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES (RICESIS)

Los Consejos Económicos y Sociales e instituciones similares de Iberoamérica, reunidos en Cartagena de Indias (Colombia) del 7 al 10 de mayo de 2024 en el Encuentro "Democracia, pactos y consensos: la contribución de los Consejos Económicos y Sociales a las políticas públicas para una mejor gobernabilidad democrática" en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA, manifestaron su voluntad de constituir formalmente una Red, culminando así un proceso de colaboración iniciado en la Cumbre Iberoamericana de Consejos Económicos y Sociales e instituciones similares, celebrada en Madrid en 2012.

La participación de la sociedad a través de organizaciones representativas de intereses socioeconómicos se ha consolidado como un componente estructural de las democracias más avanzadas. En este contexto, los Consejos Económicos y Sociales iberoamericanos y las instituciones similares, como mecanismos de diálogo, participación y consulta, contribuyen a la democracia participativa mediante la vertebración de intereses plurales. El diálogo y la concertación social son instrumentos fundamentales para alcanzar un desarrollo económico con equidad social.

La V Conferencia Iberoamericana Ministerial de Trabajo celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, el 22 de mayo de 2024, en el marco de la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, puso de relieve que Iberoamérica enfrenta nuevos retos y desafíos en el ámbito laboral. Ello requiere fortalecer estrategias sostenibles que garanticen la participación de todas las personas en el mercado laboral, impulsar la formación y el desarrollo profesional, y promover la inclusión y equidad laboral, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y a la reducción de brechas de género.

Compartiendo los desafíos expresados en dicha Conferencia, y con el propósito de afrontarlos de manera efectiva, se ha constituido la Red Iberoamericana de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares en el marco del sistema de la Conferencia Iberoamericana. Esta Red se configura como un mecanismo estructural orientado a fomentar la cooperación y el diálogo social entre Consejos Económicos y Sociales e instituciones similares, con el propósito de abordar estos retos de manera integral y fortalecer las políticas de empleo e inclusión como pilares del crecimiento económico y el bienestar social en la región.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Red, resulta necesario dotar a la misma de unas reglas internas, para lo cual se suscriben los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1. *Definición y objeto*.

1. La Red Iberoamericana de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (en adelante, la RICESIS o la Red) es una organización creada en el marco de la Conferencia Iberoamericana que tiene por objeto desarrollar las funciones recogidas en su acta de constitución, en los presentes estatutos, o aquellas que le sea puedan ser encomendada por la Conferencia Iberoamericana siempre y cuando sean afines a los objetivos propios de cada Consejo Económico y Social según su normativa de constitución.

2. La RICESIS estará formada por los Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (en adelante, Consejos) de ámbito nacional, cuyo país forme parte de la Conferencia Iberoamericana y suscriban el acta de constitución de la misma, así como, por todos aquellos Consejos de los diversos Estados miembros de la Conferencia Iberoamericana que deseen integrarse en la misma posteriormente.

A estos efectos, se considerarán Consejos Económicos y Sociales e instituciones similares aquellos organismos públicos de ámbito nacional que estén formados por las organizaciones representativas de los intereses económicos, laborales, sociales y/o medioambientales, que supongan una plataforma permanente de diálogo social institucionalizado de un país, por la que dichas organizaciones participan en los procesos consultivos sobre las políticas públicas que les afectan.

3. La Red se constituye sin personalidad jurídica propia, sin presupuesto propio y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. *Objetivo y actividades*

1. Los objetivos de la Red son los siguientes:

a) Fortalecer los Consejos y la cooperación entre los mismos en las materias que les son propias. Se fomentarán los mecanismos de diálogo, participación y consulta con las organizaciones representativas de intereses económicos, laborales, sociales y/o medioambientales, en la medida en que los mismos contribuyen a la vertebración de intereses, a veces opuestos, y su participación en los procesos consultivos de políticas públicas.

b) Aportar a las Conferencias iberoamericanas que correspondan por razón de la materia las líneas estratégicas sobre las materias anteriormente descritas.

2. Para ello, en el marco de la RICESIS se llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Favorecer la creación de lazos y la cooperación entre los miembros de la Red.

b) Propiciar un foro adecuado para la reflexión y el debate sobre el diálogo social institucionalizado y las cuestiones socioeconómicas, laborales y/o medioambientales de interés común.

c) Promover el intercambio de información, documentación sobre las actividades de organismos miembros, herramientas tecnológicas y cualesquiera que determine la Red.

d) Organizar encuentros, conferencias, reuniones, talleres o seminarios sobre temas de interés común para la mayoría o para un grupo determinado de Consejos relacionados con los objetivos de la Red.

e) Promover actividades de formación y perfeccionamiento del personal de los miembros de la Red.

f) Buscar principios inspiradores comunes que orienten la actuación de la Red y de sus miembros.

g) Facilitar las visitas de delegaciones o el desplazamiento de especialistas técnicos en las materias indicadas, en el marco de programas de cooperación existentes o futuros.

h) Otras actividades de interés de las partes acordadas de mutuo acuerdo.

Artículo 3. *Código de conducta.*

La RICESIS se abstendrá de adoptar posiciones ideológicas o políticas que puedan interferir en el enfoque técnico y de cooperación que la caracteriza, manteniendo su enfoque en el desarrollo socioeconómico, laboral y medioambiental.

Artículo 4. *Miembros de la red.*

1. Serán miembros de la Red los Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares de ámbito nacional que suscriban el acta de constitución de la misma, así como todos aquellos Consejos de Estados miembros de la Conferencia iberoamericana que deseen integrarse en la misma posteriormente.
2. De acuerdo con la normativa propia de cada Consejo, cada institución designará un miembro titular y un suplente de entre los representantes de su Consejo.

3. La Red podrá contar con observadores que no tendrán necesariamente la condición de entidad pública nacional o gubernamental. En todo caso, los observadores se someterán a las normas reguladoras de la Red y no tendrán derecho a voto en la toma de decisiones.

Artículo 5. Adhesión o retirada de la red.

1. Una vez constituida, se podrán incorporar a la Red como miembros los Consejos de aquellos Estados miembros de la Conferencia Iberoamericana que deseen integrarse en la misma.

Para ello, dirigirán una solicitud de adhesión a la Secretaría Técnica de la Red en la que manifiesten su interés por integrarse en la RICESIS y se sometan a las normas reguladoras de la Red. Una vez recibida la solicitud de adhesión, y comprobado por la Secretaría Técnica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 de los presentes Estatutos, se someterá a aprobación en la primera Asamblea que se celebre tras la solicitud.

2. Las entidades que deseen ser reconocidas como observadoras dirigirán una solicitud a la Secretaría Técnica de la Red en la que manifiesten su interés y propósitos por integrarse en la RICESIS como entidades observadoras y se someterán a las normas reguladoras de la Red

Una vez recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de los presentes Estatutos, la solicitud de adhesión se someterá a aprobación en la primera Asamblea que se celebre tras la solicitud.

3. En caso de que un Consejo miembro de la RICESIS desee retirarse de esta, deberá dirigir un escrito a la Secretaría Técnica manifestando tal circunstancia, sin que sea necesario ninguna motivación adicional. En el supuesto de la retirada de un Consejo fundador, será necesario proponer, en el escrito dirigido a la Secretaría Técnica, un Consejo sustituto con el fin de mantener el umbral mínimo constitutivo de siete países.

Una vez recibida la solicitud de retirada, la misma se ratificará en la primera Asamblea que se celebre tras la solicitud, surtiendo efectos tras la ratificación.

4. En caso de que una entidad desee dejar de ser reconocida como observadora, deberá dirigir una solicitud a la Secretaría Técnica de la Red en la que manifieste esta circunstancia, siendo aceptada su intención por la Presidencia sin necesidad de ratificación en la Asamblea.

Artículo 6. *Los órganos de la Red*.

1. La RICESIS contará con los siguientes órganos:

a) La Asamblea.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría Técnica.

Artículo 7. *La Asamblea*.

1. La Asamblea es el máximo órgano de la RICESIS y estará formada por una persona representante de cada Consejo miembro de la Red, así como por la persona titular de la Presidencia de la Red y la persona que coordine la Secretaría Técnica.

2. La Asamblea se reunirá siempre que se reúna la Conferencia Iberoamericana que corresponda a los intereses de los Consejos. Sin perjuicio de esta previsión, la Asamblea se reunirá, como mínimo, una vez al año,

pudiendo celebrar sus reuniones de forma presencial, por medios electrónicos o en formato híbrido.

3. La Asamblea ejercerá las funciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Red y, en particular, las siguientes:

a) El establecimiento de unas líneas de trabajo bienales.

b) El análisis de los resultados obtenidos en los trabajos realizados por la Red.

c) La evaluación y aprobación de nuevos miembros.

d) La supervisión de la implementación de proyectos y programas.

e) La definición de prioridades estratégicas.

Artículo 8. *La Presidencia*.

1. La Presidencia de la RICESIS se ejercerá de forma bienal y rotatoria por los Consejos Miembros de la Red, de acuerdo con la fecha de incorporación de cada uno de ellos.

En caso de igual fecha de incorporación, se ejercerá por orden alfabético, salvo pacto expreso que estipule otra rotación.

La Secretaría Técnica de la Red informará a todos los Consejos miembros del orden de prelación que, de acuerdo con el orden anteriormente enunciado, asumirán la presidencia.

2. La duración de la Presidencia de la RICESIS se extenderá durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del primer año y el 31 de diciembre del segundo año. En circunstancias excepcionales y por consenso unánime de los miembros, se podrá acordar una prórroga de 1 año más para garantizar la continuidad de proyectos clave.

3. Las funciones de la Presidencia serán las siguientes:

a) Encabezar la Red durante el periodo que le corresponda.

b) Convocar las reuniones de la Asamblea.

c) Proponer las líneas de trabajo, actividades o programas que se llevarán a cabo durante su mandato.

d) Impulsar, en su caso, la creación de Grupos de Trabajo ad-hoc para llevar a cabo análisis, propuestas o estudios específicos cuando sea necesario.

e) Someter las acciones o decisiones a votación de la Asamblea de la Red, en los términos previstos en estos Estatutos.

f) Representar la RICESIS ante otros organismos de cooperación.

g) Promover el establecimiento de relaciones con otros organismos para la realización de las acciones de la RICESIS.

h) Trabajar en estrecha colaboración con la Secretaria Técnica y, a través de ésta, coordinar el trabajo conjunto entre los distintos miembros y monitorear la ejecución de las acciones.

i) Presentar los resultados obtenidos en los trabajos realizados en la Asamblea de la RICESIS.

j) Las demás que determine la Asamblea de la RICESIS.

Artículo 9. *La Secretaría Técnica*.

1. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo a la Presidencia de la RICESIS.

2. La Secretaría Técnica se ejercerá de forma permanente por el Consejo Económico y Social de España.

3. Las funciones de la Secretaria Técnica serán las siguientes:

a) Facilitar, apoyar y monitorear las acciones e iniciativas que decida realizar la RICESIS.

b) Colaborar con la Presidencia y con los miembros de la RICESIS, desarrollando y favoreciendo los canales de comunicación entre los miembros.

c) Preparar convocatorias, levantar actas y desarrollar los diversos trabajos que resulten necesarios para la organización de las reuniones de los órganos de la Red.

d) Proceder a la elaboración, distribución y archivo de la documentación que sea necesaria o de interés para la realización de los trabajos encomendados a la RICESIS, así como lo relativo a la gestión de su comunicación.

f) Las demás que determine la Red o su Presidencia.

Artículo 10. *Asesores de apoyo a los Miembros*.

1. Para el adecuado funcionamiento de la RICESIS entre las Asambleas, existirá un asesor o asesora de apoyo a cada miembro de la Red, designado por este de entre el personal de cada Consejo.

2. Sus funciones principales serán la coordinación con la Secretaría Técnica de la Red y la implementación de las líneas de actuación y las iniciativas de la RICESIS en su respectivo Consejo, así como la participación en los grupos de trabajo que eventualmente se constituyan.

3. Con carácter previo a la celebración de una Asamblea y con el fin de preparar la misma, la Secretaría Técnica reunirá, de forma presencial o por

medios electrónicos, a los asesores y asesoras de apoyo a los Miembros de la Red.

Artículo 11. *Funcionamiento.*

1. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

No obstante, en caso de no existir consenso en una cuestión, la Presidencia podrá proponer a los miembros una votación. En este caso, para considerarse adoptado un acuerdo, deberán votar a favor del mismo dos terceras partes (2/3) de los Consejos miembros de la Red.

2. Son idiomas de la RICESIS los oficiales del país de cada Consejo. Por razones de operatividad, la RICESIS desarrollará sus trabajos en español y en portugués sin necesidad de interpretación o traducción.

3. A requerimiento de un Consejo miembro, la Secretaría Técnica de la RICESIS podrá traducir a un idioma de la Red los documentos necesarios.

Artículo 12. *Financiación*.

La RICESIS se constituye sin personalidad jurídica y sin presupuesto propio.

Artículo 13. *Modificación de los Estatutos*.

Los Estatutos podrán ser modificados, a instancia de los Consejos Estados Miembros de la Red.

Las propuestas de modificación deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría, a fin de que la mismas sean consideradas y votadas en la siguiente Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de los presentes Estatutos.

Artículo 14. *Disolución de la Red*.

1. La RICESIS podrá disolverse mediante acuerdo adoptado por unanimidad de sus miembros.

2. La disolución de la RICESIS no afectará a la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas e iniciadas durante su vigencia. En dicho caso, la Secretaría Técnica será responsable de supervisar la conclusión de las actividades pendientes.

Disposición transitoria. *Régimen transitorio de la Presidencia.*

Desde la constitución de la RICESIS hasta el 31 de diciembre de 2026, el Consejo Económico y Social de España ejercerá la presidencia de la Red.

Disposición final. *Eficacia*.

Los estatutos surtirán efectos desde el momento en que el acta de constitución haya sido suscrita por al menos siete Consejos de países que formen parte de la Conferencia Iberoamericana.